



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2023 -MDC-GM**

Castilla, 17 de julio de 2023.

**VISTOS:**

Carta N° 01 – 2023-AS N°12-2023-MDC-CS-I CONVOCATORIA de fecha 14 de julio del 2023, Acta de Instalación de Comité de Selección para Proyecto de Bases de fecha 17 de julio del 2023, Resolución de Gerencia Municipal N° 178– 2023-MDC-GM de fecha 07 de julio del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

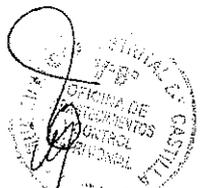
Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida. en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Artículo 41° Requisitos para convocar 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: **Órgano a cargo del procedimiento de selección** 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o





*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182- 2023 -MDC-GM**

modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Asimismo, el numeral 47.4. del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 178- 2023-MDC-GM de fecha 07 de julio del 2023, se designó al Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo la Adjudicación Simplificada N° 12 - 2023-MDC-CS-I Convocatoria- Adquisición de Lubricantes y Líquido Refrigerante para Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Castilla; (...)

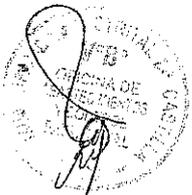
Mediante Carta N° 01 - 2023-AS N°12-2023-MDC-CS-I CONVOCATORIA de fecha 14 de julio del 2023, el Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de bases de Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada N° 12-2023-MDC-CS- PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACION DE BIENES ADQUISICIONES DE LUBRICANTES Y LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA. Adjuntando para tal fin el Acta de Instalación de Comité de Selección y aprobación de Proyecto de Bases de fecha 17 de julio del 2023, mediante el cual los miembros del comité de selección, acuerdan por unanimidad aprobar el proyecto de bases;

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 200 de la Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades; y en lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDC-A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2019-MDC-A, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 559-2019-MDC-A;

Con las Visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, jefe de Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LAS BASES DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2023-MDC-CS- PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACION DE BIENES ADQUISICIONES DE LUBRICANTES Y LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, por un valor estimado de S/ 388,110.00 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Diez con 00/100 Soles). De conformidad a los considerandos antes expuestos.**





*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

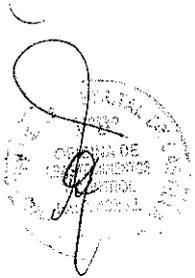
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2023 -MDC-GM**

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución; asimismo remitir el Expediente de Contratación y sus antecedentes al presidente del comité para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. - Encargar** a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente resolutivo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla ([www.municastilla.mdc.pe](http://www.municastilla.mdc.pe)).



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
ING. EDUARDO LLACSA SANCHEZ TIMOTEO  
CIP N° 92926  
GERENTE MUNICIPAL

